# GACHIA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 14 de agosto de 1886.

NUMERO 39.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL -CALLE DE LA MERCED.

# CALENDARIO.

Agosto de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sabado 14 .- Vig. [ayuno con abst.] Santos Justo y Pastor, hermanos mrs.; san Eusebio, conf.; santa Atanasia, viuda.-

al 21 habrá 4 días de poca lluvia y 4 de bastante.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafas.

Congreso Constitucional. Manifestación.

Poder Ejecutive Decretos.

Secretaria de Relaciones Exte-

CARTERA DE JUSTICIA.

Secretaría de Gobernación. Dimisión. - Oficio. - Acuerdo.

Secretaria de Hacienda. Oficio.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Oficios.

Secretaria de Guerra.

CARTERA DE MARINA. Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

-Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

AUTOGRAFAS

DR. MANUEL A. DIEZ, Consejero Encargado de la Pre-SIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Al Excuso. Sr. Presidente de la República de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo.

to cargo, ante el Congreso Nacio- fin, señor Presidente, Grande y

nal, el día ocho del pasado mes de Buen Amigo, rogamos á Dios que mayo.

V. E. que al Gobierno de Vene- digna guarda. zuela le será muy placentero el Dada en Peterhof el 15 de jucordiales relaciones de amistad que reinado. felizmente existen entre ambos

Al felicitaros por la prueba de confianza que os da la República Del Ant. Test.: Miqueas, profeta.

Luna Hena à los 38 m. de la tarde.—De hoy de Costa Rica, ofrezco á V. E. las seguridades de mi consideración y leal amistad.

Vuestro Buen Amigo,

MANUEL A. DIEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores. J. V180.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 9 de julio de 1886.

Por la gracia de Dios, Nos Alejandro III, Emperador y Autó-Kiow, Wladimir, Novogorod, Zar de Casán, Zar de Astrakán, Zar de Polonia, Zar de Siberia, Zar del Quersoneso Táurico, Zar de Georgia, Señor de Plescow y Gran Duque de Smolensk, de Lituania, Volinia, Podolia y de Finlandia; Duque de Estonia, Livonia, de Curlandia y de Semigalia, de Samogicia Bialostock, Carelia, Twer, Jugoria, Persn, Viatka, Bolgaria y otras, Señor y Gran Duque de Novgorod inferior, de Czernigow, Riasan, Polotzk. Rostow, Jaroslaw, Beloosersk, Udor, Obdor, Condia, Witebsk, Mstislaw; Dominador de todo el Condado del Norte; Señor de Iberia, de Cartalinia, de Cabardia y de la provincia de Armenia; Principe Hereditario y Soberano de los Principes de Circacia y de otros Principes montañeses: Señor de Turkestán; Sucesor de Noruega, Duque de Schleswig-Holstein de Stormarn, de Dithmarsen y de Oldemburgo, etc., etc., etc.,

A nuestro Grande y Buen Amigo el señor Presidente de la Repúbli-

ea de Costa Rica-

Señor Presidente, Grande y Buen Amigo.

Hemos recibido la carta en que Nos anunciáis vuestro nombramiento para la dignidad de Presidente de la República de Costa Rica y expresáis el deseo de fo-Tengo la honra de avisar á V.E. mentar las relaciones de amistad recibo de la carta de Gabinete en con Nuestro Imperio. Con plaque me participais que, llamado cer os manifestamos nuestro anhepor el voto popular á ejercer la lo por contribuir á consolidar las Presidencia de esa República en el amistosas relaciones que existen presente período constitucional, entre Nuestros súbditos y la Rehabéis tomado posesión de ese al- pública de Costa Rica. A este

Me es satisfactorio asegurar á blica de Costa Rica, en su santa y

empeño de cultivar y fomentar las nio de 1886, año sexto de nuestro

Vuestro Buen Amigo,

ALEXANDRE.

El Ministro de Relaciones Exteriores Secretario de Estado, N. GIERS.

Señor Presidente.

Acabo de recibir la carta que Vuestra Excelencia ha tenido á bien dirigirme el 11 de mayo de este año, anunciándome su elección para la Presidencia de la República de Costa Rica.

Al enviar á Vuestra Excelencia mis sinceras felicitaciones con tal motivo, me es grato asegurarle que, por mi parte, me asocio al crata de todas las Rusias, de Moscou, deseo que expresa de cultivar y fomentar las buenas relaciones existentes entre Dinamarca y Costa Rica.

Aprovecho esta ocasión para expresar á Vuestra Excelencia los votos que hago por la dicha y prosperidad creciente del Estado cuyos destinos rige, y las seguridades de mi sincera estima.

Copenague, 28 de junio de 1886. FREDÉRIC.

Principe Real de Dinamarca.

A.S. E. el Sr. Presidente de la República de Costa Rica.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

CONGRESO NACIONAL.

Por medio de la Comisión que de vuestro seno tuvisteis la atención de enviarme, recibí un ejemplar del decreto número 50 que emitisteis en 22 de julio próximo pasado, confiriéndome el honroso título de Benemérito de la Patria.

Me habéis dispensado, señores Dios tenga, lo mismo que á la Repú- putados, la mayor distinción, la más alta recompensa que la Patria reserva para sus hijos prominentes, para sus servidores leales, para los que la impulsaron decididamente por la senda del progreso.

> En mí habéis premiado mis buenos deseos y la sinceridad de mis actos como hombre público; acepto respetuoso y agradecido la honra que se me discierne declarándome Benemérito de la Patria, persuadido de que el decreto a que me refiero revela, no mis merecimientos, sino la indulgencia de ese Alto Cuerpo.

Os reitero mi respeto y profunda

gratitud.

Congreso Nacional.

JESÚS JIMÉNEZ.

Tucurrique, agosto 6 de 1886.

PODER EJECUTIVO.

Nº 6.

BERNARDO SOTO

General en Jefe del Ejército y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto: el señor Licdo. don León Fernández ha dimitido el cargo de Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento, y privadamente ha confirmado su renuncia con carácter O. D. Rosenórn Lehn. irrevocable; por tanto

DECRETA:

Art. único.—Admítese la expresada renuncia, y dense las gracias al dimitente por los importantes servicios que ha prestado al Gobierno y á la Nación.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los trece días del mes de agosto de mil ochocientos

ochenta y seis.

Bernardo Soto.

El Subsecretario de Estado en el despacho de lo Interior, A. A. CASTRO.

Nº 23.

# BERNARDO SOTO,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA.

En uso de la facultad que le confieren los artículos 2º y 5º del decreto legislativo nº 43, de 14 de julio último,

DECRETA:

Art. 19—Los Egresos de la Administración Pública, durante los ocho Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

meses que trascurran del 19 del presen ajustarán al detalle siguiente:	te mes al			e		10 (8 1	Al mes.	En 8 meses.	En 1 año.
Pregunuesto de los Carta	mon de C	(Conti		"	,, 5 músicos d 30 cada ,, 7 músicos d	ano	,, 150-00		
Presupuesto de las Carter para el período de 1º de de marzo d	agosto	de 1886 á	31	Aluml	25 cada i	s 20 cada uno	,, 100-00		
Secreto	ıría.		10/3	10			s 2,889-00	s 23,112-00 s	34,668-00
	Al mes.	En 8 meses.	En 1 año		Cuartel	de Artillería.			
Sueldo del Secretario de Estado \$ ,, ,, Subsecretario,,	500-00 200-00			Sueldo	de 1 Teniente C	oronel, Coman-			
,, ,, Oficial Mayor,, ,, de l escribiente, ,, del portero,	100-00 50-00 30-00			"	" 1 Teniente " 3 Sargentos I	Coronel	,, 76-00		
	880-00 s	7,040-00 \$	10,560-00	"	" 4 Capitanes a	\$ 57 cada uno \$ 45	,, 228-00 ,, 45-00		
Comandancia en Jefe del Ejército.				"	" 1 · " " " " " " " " " " " " " " " " "	, ,, 40	,, 40-00		
Sueldo del General en Jefe S	270-00			"	" 11 Sargentos a " 15 cabos á 75	á \$30 cada uno , cs. diarios ca-			
,, de 1 ,, de División, Ede- cán, ,, 3 Tenientes Coroneles id. á	191-00			٠,	" 66 soldados á	50 cs. diarios	\$		4,106-25
s 76 cada uno, ,, 1 Teniente id. Secretario,	76-00			Sueldo	de 7 tambores á ,, 9 aprendices	\$ 20 c[u s de banda á		8,019-00 ,,	12,040-00
,, ,, 1 Capitán, ayudante, ,, ,, 1 Teniente ,,, ,, ,, 1 portero,	57-00 45-00 30-00			Alumb	\$ 10 c[u rado y otros gas	tos ,	, 90-00 , 75-00		
Forraje y bagaje,	135-00					4	\$ 1,665-00 \$	3,320-00 \$	19,980-00
	,032-00 s 	8,256-00 \$	12,384-00			de Cartago.			
Plaza de San José. Sueldo de 1 Conoral de División Juni					de 1 General de mandante		, 153-00		
Sueldo de 1 General de División, Ins- pector General de Mili-	101.00			"	" 1 Coronel " 1 Capellán	,,	, 95-00 , 17-00		
,, ,, 1 General de Brigada, Co-				"	" 1 Teniente Co " 2 Sargentos	oronel,			
,, ,, 1 Coronel, Capellán Gene-	153-00			1	65 clu	,	, 130-00 45-00		
,, ,, 1 Coronel, Cirujano Mayor ,,	90-00 120-00			2.5	" 1 Teniente " 2 Subteniente " 1 Maestro de	s á \$ 40 clu. "	80-00 65-00		
", , 1 Instructor de artillería, ", 1 Teniente Coronel, alcaide	90-00			77	" 1 Tambor ma " 6 Músicos de	yor,	45-00		
de cárcel, ,, 1 Sargento Mayor, Secreta-	76-00			"	\$ 40 c[u	,,	240-00		
rio, ,, 1 Tenedor de Libros de los	65-00			" "	,, 3 id. de 3ª cla ,, 5 id. de 4ª id	l. á ,, 30 ,, ,,	150-00		
almacenes de guerra,	50-00			27	,, 9 id. de 5º id ,, 1 corneta de	órdenes,	20-00		
de los cuarteles,	40-00			37	,, 2 aprendices :	á " 30 " "	60-00		
Medicinas para los cuarteles de esta plaza, según contrato,, Alquiler de casa para la escuela de la	60-00		2000	"	" 6 Cabos á 75 c " 32 soldados 5	s. diarios e <sub>1</sub> u. 0 cs. diarios	\$	1,093-50 \$	1,642-50
banda,	12-00			Alumbi	clu	os, ,,	30-00 "	3,888-00 ,,	5,840-00
S :	947-00 s	7,576-00 \$	11,364-00			\$	1,556-00 ,,	12,448-00 ,,	18,672-00
Cuartel Principal.					Plaza d	e Heredia.			
Sueldo de 1 Coronel, Comandante S	95-00			Sueldo	de 1 General de	División, Co-	101.00		
,, ,, 1 Coronel, maestro de ban-	150-00		1000	,,	,, 1 Coronel	\$	95-00	ALGOTTO ST	
das, ,, 1 Teniente Coronel,	100-00 76-00				\$ 76 clu	,,	152-00		
" ,, 3 Sargentos Mayores á \$ 65					, 3 Sargentos 1		195-00		
,, ,, 2 Capitanes á \$ 57 cada	195-00		Bay B	', ,	, 1 Capitán, 3 Tenientes á	\$ 45 clu	57-00 135-00		
( m · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	114-00			2) )	, 1 Capellán , 3 Sargentos á , 2 Cabos á 75	\$ 30 cju,	13-00 90-00		
uno, ,, 11 Sargentos á \$ 30 cada	80-00				c[u		"	364-50 ,,	547-50
	30-00				, 26 soldados á		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	3,159-00 ,,	4,745-00
cada uno	8	1,822-50 \$	2,737-50	" ,	, 1 músico 1ª els , 6 id. 2ª ,	á\$ 40 cju	45-00 240-00		
cada uno	"	8,626-50 ,,	12,957-50	"	, 7 id. 3ª ,, , 3 id. 4ª ,,	á,, 30 .,	245-00 90-00		
	14-00			"	4 id. 5ª ,, 10 id. aprend	lices á \$ 10	100-00		
1= 1	60-00			Alumbra	do y otros gasto	S	100-00 30-00		
40 cada uno, 2	40-00			Medicina	contrato		15-00		
0.5	50-00		1000			1	,793-00 ,,	14,344-00 ,, 2	1,516-00
Este	e documento es propied	lad de la Biblioteca Nacional	"Miguel Obregón Lizar	no" del Sistema N	acional de Bibliotecas del Ministe			The state of the s	

						-	-
Plaza de Alajuela.	Al mes.	En 8 meses.	En 1 año.		Al mes. I	En 8 meses.	En 1 año
				Uniformes para la banda		,800-00 ,,	3,800-00
Sueldo de 1 General de División, Co- mandante				Kepis para la id		,000-00 ,,	6,000-00 1,000-00
" , 1 General de Brigada, " , 2 Coroneles á \$ 95 cm,	153-00 190-00			Colegio Militar	,, 22	,707-00 ,,	22,707-00
", 1 id. con sueldo de Sargen- to Mayor				utiles	,,	300-00 ,,	300-00
" , 1 Teniente Coronel, Cape-				so a Nicolas Aguilar y Murillo		500-00 ,,	500-00
" 5 Sargentos Mayores á \$ 65 clu				Eventuales		,429-63 ,,	29,000-00
" 1 Sargento Mayor con suel- do de Capitán,				Su	ma\$ 204	,489,88 ,,	291,557-75
" , 2 Capitanes á \$57 cpu,				Cartera de Ma	rina.		
niente	45-00			PUERTO DE PUNTAI	RENAS.		
", ", 5 Tenientes à \$ 45 clu, ", ", 3 Subtenientes à \$ 40"	100.00				Al mes. E	n 8 meses	Al año.
" 2 Músicos de 1ª clase á				Sueldo del Capitán del puerto			
" 4 Músicos de 2ª clase á	90-00			,, de 4 marineros á \$ 23-50 cada			
\$ 40 cju,	160-00			uno,			
" ,, 12 Músicos de 3ª clase á \$ 35 epa	420-00			Gastos de oficina		979.00 &	2 102 00
*, , 7 Músicos de 4ª clase á . * 30 cp					8 284-00 S	2,272-00 \$	3,408-00
" 5 Músicos de 5ª clase a				PUERTO DE LIMÓN.			
\$ 25 cpu	80-00			Sueldo de 5 marineros de la Capita- nía á \$ 8 cada uno	8 40-00 s	320-00 \$	480-00
" 6 Sargentos á \$ 30 clu " " 8 Cabos á 75 cs. diarios	180-00						
", ", 50 soldados á 50 cs. diarios		,, 1,458-00 ,,		DITERSON			
Para alumbrado del Cuartel,	50-00	,, 6,075-00 ,,	9,125-00	Subvención á la Compañía de vapores de las Malas del Pacífico		8,000-00 s	12,000-00
Alquiler de un local para la Coman- dancia de San Ramón,				Eventuales		1,212-60 ,,	5,000-00
Comisiones militares,	20-00			Suma	\$ 14	1,804-60 \$	20,888-00
\$	2,842-00	,, 22,736-00 ,,	34,104-00				
Plaza de Guanacaste.	4 35				(Continuará)	)	
Sueldo de 1 General de División,							-
Inspector milicias \$	191-00 76-00			SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.	Sírvase ace	ptar mis n	nás since-
,, 1 Sargento Mayor con suel- do de Capitán,					ras gracias po servido disper		
,, 2 Tenientes á \$ 45 clu,	90-00			Cartera de Justicia.	seguridades d	e mi adhes	sión.
,, 2 id. á \$ 40 epu, ,, 1 Capellán,	12-00			Nº 17.	S.	P. de la R. León Fer	
", 2 Sargentos á \$ 30 clu", 2 Cabos á 75 cs. diarios	60-00			Palacio Nacional.		LEON PER	NANDEZ.
., 12 soldados á 50 cs. dia-		" 364-50 "	547-50	San José, 12 de agosto de 1886. Habiendo vuelto don Alberto	San José, a	igosto 12 d	le 1886.
rios clu		,, 1,458-00 ,,	2,190-00	Brenes à ocupar su puesto de O-		-	Nº 5.
,, ,, 1 tambor,	15-00			ficial Mayor de esta Secretaría, El señor Presidente de la Re-			
Alumbrado y gastos,		4.000.00	~ 000 00	pública	Palacio Nac gosto 13 de 1		n José, a-
	616-00	,, 4,928-00 ,,	7,392-00	Que don Luis Arroyo, nombra-	Señor Licdo, don León		
Plaza de Puntarenas.				do interinamente en reposición del señor Brenes, vuelva á su puesto			
Sueldo de 1 Teniente Coronel, Co- mandante\$	76-00	,, 608-00 ,,	912-00	de escribiente de la misma Secre-	Adjunto al go el honor d		
Sueldo de 2 soldados á 50 cs. diarios				Corte Suprema de Justicia el se-	copia del de	ecreto nún	nero 6 de
cļu. en 243 días		., 243-00 ,,	365-00	nor don Blas Prieto, que fué nom- brado también interinamente en	esta misma feda admitida si	a dimisión	del cargo
Colonia de Talamanca.				reposición del señor Arroyo —Co- muníquese.	de Secretario despachos de		
Sueldo de 1 Sargento Mayor, Co-	05.00			Rubricado por el señor Presidente.	y Fomento.		
mandante	30-00			Esquivel.	El Beneme dente de la R		
" " 10 soldados á 25 s c[u"	-			SUCCEPTADIA DE CODEDNACION	que tan sólo e		
\$	345-00	,, 2,760-00 ,,	4,140-00	SECRETARIA DE GOBERNACION.	cable que U	d. se ha ser	rvido darle
Varios.				Señor Presidente de la República.	privadamente decidido á ace	eptarla; que	agradece
Sueldo del encargado de escribir la historia de la guerra de				Convencido de que es indispen-	vivamente las		
1856 y 1857, en 5 me-			750.00	sable disminuir los gastos de la	siente la sep	aración de	un miem-
ses, á \$ 250, ,, 1 escribiente en 5 meses,		s 750-00 s		administración, y en la creencia de que puede reducirse el número			
á \$ 30		,, 150-00 ,,	150-00	de las Secretarías de Estado, ten-	prestando al p	aís y al Go	bierno, en
sión redactora del Código Militar á § 50		,, 400-00 ,,	600-00				
Almacenes de guerra		, 1,020-00 ,,	1,020-00	encargarme.	cia y de sus l		
				del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa	District Control of the Control of t		

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Con sentimientos de respetuosa consideración, me es grato ofrecer- rero: me de Ud. atento servidor,

> A. A. CASTRO, Subsecretario.

Nº 49. Palacio Nacional.

San José, 12 de agosto de 1886.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la fundación de la Sociedad de bananeros de Santa Clara, organi- miembros de la Junta Consultiva forzada en esta ciudad á las dos de la tar- man quorum en sus reuniones. de del día 13 de junio del corriente ano, por escritura pública otorgada en Secretario, harán sus veces el vocalo vola misma fecha ante el Juez 1º civil y de comercio en primera instancia de uno ó a ambos. esta provincia, así como los estatutos y reglamento formulados por la misma A- dividuos de la Junta, se tendrá como desociación, los cuales dicen literalmente: terminación firme.

# REGLAMENTO Y ESTATUTOS

de la Asociación de hacendados bananeros de

SANTA CLARA

TÍTULO IO

De la Asociación.

Art 19-Los hacendados de bananas de Santa Clara, convencidos de la imperiosa necesidad que tienen de unirse con el fin de facilitar el manejo y desarrollo de sus intereses en aquella zona, han formado una sociedad legalmente organizada que será representada por medio de un apoderado y de una Junta Consultiva.

Art. 29-Forman esta sociedad los hacendados que han suscrito la escritura pública otorgada á las dos de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos ochenta y seis, ante el Juez 19 civil y de comercio de esta provincia, y los que admita la Junta Consultiva en lo sucesivo, conforme con las prescripciones que establece la cláusula 12ª de la escritura referida.

## TÍTULO II.

De la Junta Consultiva.

Art. 39-La Junta Consultiva se compone de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales, electos por mayoría nominal de votos en junta general de bananeros.

Art. 49-Son atribuciones del Presi-

19-Presidir las juntas y someter á la consideración de éstas los asuntos de que deban ocuparse.

29-Representar la sociedad en la ejecución de sus acuerdos y en cuanto se refiera á encarrilar la marcha de las negociaciones y á expeditar al apoderado el cumplimiento de sus deberes.

bananeros asociados, tomando datos y procurando que se dicten medidas conducentes á favorables arreglos y al cumplimiento de los que se hubieren celebrado.

49-Convocar la Junta Consultiva cuando lo estime conveniente, ó cuando dos miembros de ésta lo solicitan.

59-Convocar extraordinariamente á junta general cuando la importancia de algún asunto lo reclame, o cuando cinco hacendados, expresando el motivo, demanden la convocatoria.

6º-Autorizar con el "Visto Bueno" todos los giros que por gastos de la Asociación deban pagarse por el Tesorero de la misma.

Art. 59-Son atribuciones del Secretario:

Llevar un libro de actas de la Junta General y Consultiva, trascribir los acuerdos que en éstas se le indiquen y tos que conciernan á la Asociación.

Art. 69-Son atribuciones del Teso-

al tesoro de la Sociedad, otorgando el quedará obligado á los convenios que correspondiente recibo.

le presenten con el "Visto Bueno" del artículo 14 de estos estatutos. Presidente, siempre que tenga fondos en caja; y

no pedirselas.

Art. 79-La concurrencia de tres exporte.

cales que se designen para subrogar á manden, ó de retirarlo toda vez que no

Art. 99-El voto unánime de tres in-

mosión del apoderado, la Junta Consulal sustituto.

electa el primer domingo de julio de cada año, pudiendo ser reelectos los miembros que la formen.

#### TITULO III.

De las Juntas Generales.

Art. 12,—Los hacendados tendrán reuniones ordinarias los primeros domingos de cada mes, y extraordinarias cuando el Presidente de la Junta Consultiva juzgue oportuno convocarlas.

Art. 13.—Para que haya Junta General se necesita por lo menos la asistencia de nueve de los bananeros asociados.

Art. 14.—Las convocatorias se harán por el periódico oficial y por tarjetas especiales á cada uno de los miembros de la asociación.

Art. 15.—Los acuerdos de la Junta General obligan á todos los bananeros asociados.

Art. 16.—Las votaciones se decidirán por mayoría, y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto de calidad para decidir.

Art. 17.-Los votos en representación de otros serán inadmisibles. Solamente se aceptará la representación en el caso de tener poder general del representado.

Art. 18.—La Junta General resolverá todos los asuntos que impliquen responsabilidad pecuniaria de los asociados, y en general todo negocio de nifiesta. Los Bancos Comerciales y de trascendencia, dando cuenta de sus acuerdos á la Junta Consultiva, para que ésta, en su calidad de cuerpo administrativo, dé curso á las disposiciones de la Junta General.

Art. 19.—La Junta General nombra-39-Vigilar por los intereses de los rá los miembros que deban componer la Junta Consultiva, exonerará á todos 6 á algunos de éstos cuando lo crea oportuno, de la misma manera que á cualquiera de los socios á quien juzgue inconveniente como miembro de la asociación.

## TITULO IV.

Del apoderado.

Art. 20.-El apoderado dependerá inmediatamente de la Junta Consultiva, representará á los hacendados en negociaciones de bananas exclusivamente, en arreglos con el Supremo Gobierno, con las compañías de aquel fruto y en gestiones judiciales con las atribuciones que los poderes generales conceden.

#### TITULO V.

Disposiciones génerales.

pertenecen á la Asociación de banane- un Banco Hipotecario en nuestro país. ros de Santa Clara, estarán sujetos á llevar la correspondencia en los asun- las determinaciones que la mayoría rreglada la deuda exterior y el crédito adopte en las Juntas Generales.

19-Recibir las sumas que ingresen deje de formar parte de la asociación, antes de su retiro se hubieren hecho, rá la producción y la riqueza del país. 2º-Pagar todas las cuentas que se de conformidad con lo prescrito en el

dad ocasione serán á cargo de los so-39-Llevar cuentas claras y detalla- cios, en properción á los intereses que nacional es también aumentar las rendas de lo que reciba y pague para pre- respectivamente representen como ha- tas del Tesoro público. sentarlas á las Juntas Consultiva ó cendados de bananas, bajo la base de General cuando estas juzguen oportu- medio centavo por cada racimo de ba- nistración no omite esfuerzo ni sacrifinanas que cada uno de los asociados cio alguno por la prosperidad del pue-

ta Consultiva hacer efectivo el impues-Art. 89-A falta del Presidente o del to indicado de medio centavo, cuando las erogaciones de la Sociedad lo de-

Aprobados los presentes Estatutos y Art. 10.—En caso de renuncia ó re- Reglamento en Junta General de bananeros de esta fecha, con asistencia de tiva tiene facultad de extender poder los socios que siguen: F. N. Millet, Rafael Urrutia, Venancio A. García, Ad. Art. 11.-La Junta Consultiva será Bonilla, J. Montalto, Manuel Fernández G., S. Lizano, Pedro León Páez, apoderado general de doña Emilia de Guardia, L. Audrain, P. W. Chamberlain, Federico Fernández, Pedro Iglesias, Francisco A. Escobar, Eulogio Carranza, Ramón Quirós, Rafael Montufar, Juan Mora Castro y Tobias Zuniga.

> San José de Costa Rica, 1º de agosto de 1886.

> J. Mora Castro, Presidente ad hoc de la Junta Consultiva. -- MANUEL AR-GüELLO, vocal. - A. VENEGAS, vocal. Tobías Zúñiga, Secretario.

Publiquese.

Rubricado por el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Supremo Poder Ejecutivo.

El infrascrito, en nombre y con poder bastante de don Crisanto Medina Salazar, ante vos con respeto y en la mejor forma que haya lugar, me presento á exponer lo que sigue:

La creación de un Banco Hipotecario en un país esencialmente agrícola como Costa Rica es una necesidad madescuento que existen son, sin duda, un gran elemento de progreso y de riqueza; pero la agricultura recibe muy poco provecho de ellos á causa de la cortedad de los plazos con que dan su capital y frecuentemente á causa de lo elevado del interés.

Fundar una institución bancaria que pueda colocar su capital á muy largos plazos, reembolsable por medio de una amortización lenta é insensible, á un módico interés y dedicada exclusivamente á proteger y fomentar las empresas agrícolas, ha sido una idea acariciada por diferentes administraciones; por desgracia, sin embargo, todos los ensayos intentados hasta ahora han sido in- deuda por anualidades, y el pago de esfructuosos, por varias razones; pero á mi juicio principalmente por falta de La anualidad comprende: capitales extranjeros que son la base y 19-El interés estipulado sobre el ta Rica ha estado en sufrimiento por la potecarias de Banco. falta de pago ó de arreglo de su deuda exterior, claro es que faltaba la con- mortización. fianza á los capitales extranjeros, y sin

Hoy que felizmente se encuentra a- sobre la suma prestada.

Art. 22.-El socio que por su volun- creo posible obtener en Europa el catad expresa. o por alguna otra causa pital necesario para llevar adelante una idea que no dudo abrirá nuevos horizontes á la agricultura y que aumenta-

Fomentar la agricultura es aumentar la producción, la cual á su vez au-Art. 23.—Los gastos que la Socie- menta la riqueza nacional; y por demás es decir, que fomentar la riqueza

Convencido de que la actual admiblo costarricense, tengo la seguridad Art. 24.—Queda á juicio de la Jun- de que el proyecto que propongo, hallará la más simpática acogida en los miembros del Gobierno, en la representación nacional y en todo el país.

Confiado en esto, me permito somehaya necesidad de suministro de fon- ter á la alta consideración del Poder Ejecutivo el adjunto proyecto para el establecimiento de un Banco Hipotecario, suplicando su pronto estudio y breve despacho.

San Jose, 10 de agosto de 1886.

S. P. E.

A. COLLADO.

#### PROYECTO

PARA EL ESATBLECIMIENTO DE UN BANCO HIPOTECARIO.

Don Crisanto Medina Salazar y sus asociados se comprometen á formar una sociedad anónima que se denominará "Banco Hipotecario de Costa Rica".

La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de San José y podrá establecer sucursales cuando y donde lo estime conveniente.

El capital de la Sociedad será por ahora de un millón de pesos (\$ 1.000, 000) dividido en diez mil acciones de cien pesos cada una; pero el Banco podrá comenzar sus operaciones cuando esté suscrita la mitad de dicho capital; y éste podrá aumentarse cuando las operaciones así lo exijan.

Cada accionista es responsable solamente por el valor de sus acciones.

La duración de la sociedad será de sesenta años, y su objeto el siguiente:

1º-Prestar á largos plazos á los propietarios de inmuebles, bajo primera hipoteca á satisfacción, valores en metálico y en cédulas reembolsables y redimibles á voluntad del dudor y en conformidad con los Estatutos.

29-Crear y negociar obligaciones y

cédulas hipotecarias.

3º-Admitir depósitos con interés 6 sin él, firmando constancias de tales depósitos, ya sean nominales ó al portador, á opción del interesado; llevar cuentas corrientes, y en general hacer toda operación bancaria y mercantil que autoricen sus Estatutos.

Habrá dos clases de cédulas autoriadas por el Banco: unas á plazo fijo y otras amortizables por sorteo.

El deudor por hipoteca pagará su tas se hará por semestres adelantados.

fundamento en esta clase de estableci- capital prestado, el cual no podrá excemientos. Mientras el crédito de Cos- der del que ganan las obligaciones hi-

20-La suma que se aplique á la a-

39-Los gastos de administración re-Art. 21.-Todos los individuos que ellos se hacía imposible la creación de presentados por una comisión que no podrá exceder de 1 010 por semestre

49- El premio que se afecta al sorde Costa Rica en restablecido, teo de las obligaciones, si la junta ge-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

neral resuelve la creación de estos pre- mueble hipotecado, en los casos si-

Los intereses, comisión y primas de que hablan los incisos 1º, 3º y 4º del cualquiera de los pagos á que está opresente artículo, nunca podrán exceder de un total de 12 0/0 al año.

La emisión de las obligaciones que haga el Banco no podrá exceder del valor total de las hipotecas constituidas en su favor; dichas obligaciones serán al portador y no podrán emitirse por cantidad menor de \$ 100, ni sin ser previamente registradas y legalizadas, conforme lo dispongan los Estatutos.

Para la constitucción de hipotecas á favor del Banco, bastará que el contrato se haga constar al pie de la certificación que sobre la propiedad del inmueble y sus gravámenes, expida el Registrador General de las Hipotecas. Las firmas se autenticarán por un Juez de la instancia civil y de comercio de la Capital, si el valor principal del negocio pasa de \$ 5,000-00, ó por uno de los Alcaldes municipales de la misma, si dicho valor fuese menor, debiendo ser autorizadas las firmas de uno y otro con las de dos testigos ó la del respectivo Secretario. El instrumento así formalizado surtirá todos los efectos de escritura pública.

La cesión de créditos hipotecarios, bien la haga el Banco ó se otorque á su favor, podrá verificarse por simple traspaso firmado por los contratantes al pie del título del crédito, y autenticado anterior.

cedidas, es suficiente la razón de pago firmada por el Administrador al pie del titulo respectivo.

Las expresadas obligaciones hipotecarias producen el interés de 8 0/0 anual y se amortizan á su vencimiento las que son á plazo fijo, y las sorteables annalmente hasta donde alcance la camtidad destinada á tal objeto, una vez cubiertos los intereses de las cédulas en eirculación.

El Banco podrá invertir en obligapara sus otras operaciones.

Son utilidades del Banco: 19-Los intereses sobre sus presta-

29-Los intereses penales á que dé lugar la moratoria de los deudores.

39-La comisión que se paeta según

el articulo 79; y 49-Las utilidades que resulten de la capitalización anual de los intereses y de las demás operaciones bancarias y

mercantiles que la sociedad ejecute.

De las utilidades líquidas que resulten de la cuenta de ganancias y pérdidas, un 10 0/0 á lo menos se agregará al capital como fondo de reserva y el resto será repartido según lo acuerde la mayoria de los accionistas.

Todo semestre no pagado á su vencimiento produce, de pleno derecho, el interés de 1 070 mensual. La sociedad podrá además embargar y vender los bienes hipotecados según se determina en los artículos siguientes.

El Banco puede exigir el capital integro que se le deba juntamente con los intereses devengados y demás indemnizaciones y pedir la venta del in-Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

19-Por no haber hecho el deudor bligado.

2º-Por negarse el deudor á completar las seguridades que le exija el Banco, en easo de que la finca haya sufrido algún deterioro que llegue á la cuarta parte del valor por el cual estuviere hipotecada; pero si el deudor se considerara agraviado por la decision del Directorio del Banco en este punto, se procederá al nombramiento de dos peritos, uno por cada parte, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de disentimiento en su parecer. Contra la decision de los peritos 6 la del tercero en su caso no habra recurso alguno. Cuando el deudor se negare al nombramiento del perito que le corresponde, debe entenderse que de hecho se niega á comple-

mera parte de este inciso.

tar la seguridad de que habla la pri-

Las ejecuciones del Banco se arre- so lo siguiente: glaran á la ley de 19 de mayo de 1885; y aunque esta ley fuese derogada, en todo ó en parte, sus disposiciones con- efecto de que se le exonere del cargo Baneo.

gravados en favor del Banco.

En el caso de que los bienes hipoteen la forma expresada en el artículo cados dejen de venderse por falta de poster, o cuando tales bienes no produzean lo bastante para cancelar total-Para la cancelación de las hipotecas meme la deuda, el Banco puede amconstituídas á favor del Banco, ó á el pliar la ejecución sobre otros bienes del deudor, y en este caso se procederá, previo embargo y sin más trámites, al valúo y venta de tales bienes, según la la ley citada de 1º de mayo de 1885.

En ningún caso podrán ser rescindidas por causa de lesión las ventas o adjudicaciones hechas en las ejecuciones promovidas por el Banco.

El Banco Hipotecario, durante todo el tiempo de la presente concesion, estará exento de los derechos de timbre, ciones hipotecarias todo o parte de su registro y cualquier otro impuesto socapital y utilidades que no necesite bre sus libros, hipotecas, cancelaciones, traspasos, cédulas, acciones y demás documentos que emita ó se extiendan á su favor. Quedará igualmente exento de todo impuesto municipal o nacional sobre establecimientos de la misma ó análoga indole. Tompoco pagará derecho alguno sobre la importación ó exportación de metálico.

Durante el tiempo de la concesión á este Banco, ningún particular, sociedad ni establecimiento podrá emitir cedulas hipotecarias.

El Supremo Gobierno tendrá su inspección sobre el establecimiento por medio de un delegado, quien vigilara por el cumplimiento y fiel observancia de la presente concesion y de los Estatutos.

Si dentro del término de un ano, á contar desde el día en que esta conce- de su cargo se han presentado los sesión y los Estatutos reciban la correspondiente aprobación final, no está la Sociedad formal y debidamente organihecho todas las concesiones y gracias tuado en el punto llamado "El Peñón" que quedan referidas.

San José, 10 de agosto de 1886.

A. COLLADO.

Cartera de Instrucción Pública.

Gobernación de la pro-vincia de San José. { 12 de agosto de 1886.

Señor Ministro de Instrucción Pública-

Tengo el honor de poner en conocimiento de usted que la Junta de Educación del distrito de Curridabat ha nombrado para Tesorero de la misma á don Raimundo Sánchez, quien prestó oportunamente la fianza de

Soy de usted muy atento servidor.

C. Mora A.

Nº 20

Gobernación de la pro-vincia de San José. { 12 de agosto de 1886.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

La Corporación Municipal de este cantón, en sesión celebrada el día 6 del mes en curso, al artículo 6º dispu-

"En vista de la renuncia presentada por el señor Ceferino Quesada, á tinuarán en vigor respecto de los pro- de Vocal propietario de la Junta de cedimientos ejecutivos que entable el Educación del distrito de Sabanilla de esta ciudad, se acordó: admitirla, No será necesario el valúo de los nombrar al Suplente don León Castibienes ejecutados, sirviendo de base llo para Vocal propietario de dicha para la venta la cantidad por que estén Junta en subrogación del dimitente, y à don Juan Francisco Leitón en lugar del señor Castillo.-Comuníque-

> Lo que me hago la honra de poner en conocimiento de Ud. para su inteligencia y demás fines.

De Ud. con distinguida consideración muy atento

servidor, C. Mora. A.

SECRETARIA DE GUERRA.

# Cartera de Marina. MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas

ENTRADA.

Agosto 12 .-- Hoy a las 10 a. m. fondeo el vapor N. A. "City of Panama," de 1046 toncladas, procedente de Acapulco y escalas, con 1 dia de mar de San Juan del Sur á este puerto, 60 tripolantes y al mando de su capitán Fred. P. White.—Pasajeros, señores: don Luis Paredes. Rafael Cobo, Francisco Rodriguez, R. Fabien, M. Calderon y dos hijos, Simona y Segunda Ramírez. Carga: 4 bultos de mercaderias, 4 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Consignado á la Compañía de Agen-

# ADMON. JUDICIAL.

# EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado nores José Alvarado y Valverde y Francisco Alvarado y Madrigal, de- dos metros quinientos ocho milimetros de nunciando hasta quinientas hectáreas zada, se tendrán como caducadas de para cada uno de terreno baldio, sien el Zarcero, jurisdicción de la villa del Naranjo, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, y distrito sétimo, cantón cuarto escolar Estos bienes carecen de título, pertenede la referida provincia; entre los si- cen al señor Jesús Sandí, y se venden de

guientes linderos: Norte, rio Tapezco en medio, con terrenos denunciados por los señores don Ascensión Quirós, sus dos hijos menores José y Eliberto del mismo apellido y don José Quirós; Sur, río del Espino en medio, terreno de José María Jiménez: Este, con terreno denunciado por Leandro Corrales; y Oeste, con terrenos baldios.

Y se publica este denuncio para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del dia once de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós, Secretario. 3 v 2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Manuel Leiva y Alvarez, mayor de cincuenta años, agricultor, casado y vecino del barrio de Concepción de Cartago, denunciando un terreno baldio constante como de setenta á ochenta hectáreas, situado en el punto llamado el Palmital del barrio de la Concepción, distrito sétimo cantón primero de la provincia de Cartago, distrito quinto, cantón primero escolar de la misma, bajo estos linderos: Norte, propiedad de Miguel Ortega y José María Navarro; Este, propiedad de don Carlos Sancho y Manuel Cordero; y por el Sur y Oeste, tierras bal-

Y publica este denuncio para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizaria en este Juzgado dentro del término de treinta días, que al efecto se les seña-

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil ochocientos ochenta

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós. Srio. 3 v. 3.

A las doce del dia miércoles diez y ocho del entrante agosto, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en quien más dé, un terreno constante como de un cuarto de manzana, ó sea. de diez y siete areas y cuarenta y cinco centiareas próximamente, sembrado de caña de azúcar, situado en esta aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia de San José, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad del señor Concepción Ureña; al Sur, calle en medio, propiedad de Jesús Sandí; y al Este, idem del señor Pastor Arias.—Otro terreno como de un octavo de manzana, ó sea constante como de ocho áreas y setenta y dos centiáreas, sin cultivo, situado en el mismo punto que el auterior, con una casa en él ubicada de horcones y bahareque, cubierta de teja, con corredor al frente, constante de siete varas de frente por seis de fondo, ó sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milimetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, y un caedizo que sirve de cocina de cinco metros diez y seis milimetros de largo por ancho; y linda: al Norte, calle en medio, terreno de Jesús Sandí ó sea la finca antes descrita; al Sur y Este, propiedad de Eugenio Mesén: y al Oeste, idem de Pascual Anchía.—Valorados, el primero, en veinticiuco pesos, y el segundo junto con la casa en él construída, en veinte pesos.

orden de esta autoridad, para pagar á su y hoy no tienen representación conocida acreedor Rafael Delgado Porras, can- contra quien exigir la cancelación de esas ternero hosco pintas blancas en \$ 6-00tidad de pesos que le adeuda.—Quien quiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único constitucional de la aldea de Santa Ana.—Julio 29 de 1886.

FROILÁN CASTRO. Juan R. Campos.—Francisco Rivera. 3 v 3.

INOCENTE MORENO, Juez 1º Civil y de Comercio en 1º intancia de esta pro-

vincia por ministerio de la ley. Hace saber: Que en el expediente sobre liberación de unas hipotecas constituídas en tres barras de la mina "Trinidad" pertenecientes á don Francieco Giralt, se encuentra el escrito y su respectivo proveido que literalmente dicen así: "Señor Juez primero Civil.—Bartolomé Calsamiglia y Mestre, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ante U. en debida forma expongo:—Según consta de los documentos que acompaño para que dejando razón de ellos, se me devuelvan, sov dueño exclusivo de la finca que se describe así: Mina de oro llamada "Trinidad" con rumbo Norte, treinta y tres y tres cuartos grados Este, y recuesto hacia el Este, de tres palmos completos por vara de plomo, situada sobre el río "Colorado" en las "Ciruelitas", distrito primero, cantón único de la comarca de Puntarenas; lindante por todos rumbos con tierras baldías, constante de siete pertenencias, divididas éstas en cuarenta y ocho barras, de las cuales pertenecían antes, trece de don Carlos Giralt, seis á don Manuel Mora, tres à don Francisco Giralt, una à don José V. Espinach, una á don Vicente He-Cambronero y tres á don Juan Rafael Mata. La finca descrita se haya inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta. folio ciento veintitrés, finca número dos mil seiscientos cincuenta y cinco.—Don Francisco Giralt nipotecó dos de las tres barras que le pertenecían primeramente, en favor de una sociedad.....que "Carranza, Valverde y Compañía," por la mil ochocientos ochenta y seis. suma de tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos tres reales é intereses del uno por ciento mensual, de la cual se constituvó deudor de dichos señores con vencimiento al quince de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, según consta de escritura pública otorgada en esta ciudad ante don Salvador Gutiérrez Alcalde segundo constitucional de la misma, á las ocho de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos sesenta y seis, inscrita en el Registro antiguo, libro veinticinco, fohos ochenta y nueve vuelto y noventa .-El interés debía reconocerlo desde el 30 de marzo de mil ochocientos sesenta y seis, hasta el quince de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, fecha del vencimiento; y el pago debía hacerse en café del precio corriente al tiempo de la entrega.-El diez y seis de abril del año mil ochocientos sesenta y seis hipotecó también dos de esas mismas barras que le pertenecían, en favor de la "Caja de Desementos" establecida en esta ciudad, por la cantidad de dos mil ochenta y siete pesos noventa y un centavos, que su hermano don Carlos Giralt era á deberle, y de la cual era fiador don Francisco, cuya suma debía pagar el día quince de agosto del mismo año, según todo consta de escritura pública otorgada en esta ciudad ante don Marcelino Pacheco Alcalde tercero constitucional de esta misma ciudad, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de abril de mil ochocientos sesenta y seis, inscrita en el Registro antiguo, libro veinticinco, folios ciento tres y ciento cuatro.-Tanto la Hipoteca constituida por el referido don Francisco Giralt en favor de los señores "Carranza, Valverde y Compañía" como la constituida en favor de la "Caja de Descuentos," fueron satisfechas por el deudor al plazo estipulado, y canceladas las respectivas escrituras por los respectivos nereedores al pie del testimonio; pero no se hizo escritura pública de cancelación, y por consigniente no se ha podido hacer la operación correspondiente en el Registro. Aparte de esto, si tal pago no se hubiera hecho, esas hipotecas estarian sin embargo extinguidas por la prescripción.-Pero es el caso, señor Juez, que tanto la sociedad de los señores "Caranza, Valverde v Compañía," como la "Caja de Descuentos," se extinguieron desde hace muchos años | \$ 35.00-Otra ídem alazana en \$ 35.00 | 77 centímetros.

hipotecas; por cuya razón, haciendo uso del derecho que me concede el artículo ca blanca parida en \$ 10-00-2º Un tra-335 de la ley hipotecaria vengo à pedir se sirva U. decretar la liberación de las referidas hipotecas, constituidas en las tres barras de la mina descrita, que pertenecían á don Francisco Giralt y que hoy son de mi propiedad, y mandar cancelar varas en cuadro, ó sea 25 metros 80 desu inscripción en el Registro respectivo.-Sírvase, señor Juez, tener por establecida en forma la demanda de liberación de que he hecho mérito, darle el curso que marca el capítulo XIII de la Ley Hipotecaria especialmente en los artículos 324 y siguientes, y en su oportunidad decretar la liberación y cancelación solicitadas.—Señalo para notificaciones el estudio del abogado que suscribe.—San José, agosto 3 de 1886. -B. Calsamiglia. Félix A. Montero.—Abogado.—Otro sí: don Francisco Giralt y Gutiérrez fué mayor de treinta y cinco años, casado, agricultor y de este haberlos construído á sus expensas, en el vecindario.—En la misma fecha.—B. Calsamiglia.—Félix A. Montero. Abogado. Recibido á las doce del día cuatro del mes parte de la finca inscrita en el Registro de su fecha, junto con los documentos à que se refiere.—Loría Iglesias."—"Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1º instancia de esta provincia, por ministerio de la Veintisiete pesos veinte centavos en el tancia.-Cartago, 23 de julio de 1886. ley. — San José, á las ocho de la mañana | terreno de potrero sito en San Isidro, del día cinco de agosto de mil ochocientos distrito 7º de este cantón; constante seochenta y seis .- Por presentado con los documentos que acompaña, tómese razón de ellos y devuélvasele. — Cítese y emplá- se vendió, de 15 manzanas, ó sean 10 heczese por edictos á las personas que tengan interes en el asunto, y especialmente á las sociedades que giraron en esta plaza bajo las razones sociales "Carranza, Valverde | te, calle en medio, propiedad de Ramón y Compañía" y "Caja de Descuentos" para zrera, veintiuna al Presbitero don Pedro que en el término de sesenta días se pre- de José Ana Marín: Este, calle en medio, senten à reclamar su derecho, en el concepto de que si no lo hacen, pasado dicho término sin que se haga oposición legal, se procederá á la liberación que se solici- al Sur y Este, calle pública; y Oeste, prota, conforme lo dispuesto por la Ley Hipo- piedad de Pedro Méndez; adquirido por tecaria.-Inocente Moreno.-Ramón Lo- el causante, por compra á don Gordiano ría Iglesias.—Secretario."

giró en esta plaza, bajo la razón social de dos de la tarde del día cinco de agosto de 13.674, "Oriental", asiento número uno,

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1º

instancia.

INOCENTE MORENO.

Ramón Loria Iglesias, Secretario.

A las doce del día catorce de este mes, en la puerta de la casa de habitación de don Eustaquio Rodríguez, en el centro de este barrio, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes: Una vaca hosca, parida, valorada en veinte pesos.—Una idem overa, en veinte pesos. - Una ídem machina, en diez y nueve pesos. - Una ternera ídem, en cinco pesos. —Un derecho de doscientos doce pesos, sesenta y tres y medio centavos en el valor de mil trescientos cuarenta y cinco pesos en que están justipreciadas diez y ocho y media manzanas de tierra plana, parte de potrero, parte de sembrar, parte de montaña y un solar de café con su casa de habitación que tiene ubicada de diez varas de largo y cuatro de ancho con su corredor y cuarto, de adobes, cubierta de madera, caña y teja, situadas en el barrio de San Isidro, distrito cuarto de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante:—al Norte, terreno de Simón Ramírez, cercas en medio y José Rodríguez, con este último calle en medio; al Sur, ídem de don Julián Rodríguez, quebrada del "Fierro" en medio; al Este ídem de Gregorio Rodríguez, Baltazar Sancho, Rosa y Ramón Valverde, Juan Ramón Cascante y Manuel José Rodriguez, calle de Boquerón en medio; inscrito este derecho en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta, folio ciento cuarenta y uno, finca dos mil novecientas cincuenta y seis, asiento cuatro, "Occidental". Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Manuel José Rodríguez y Villalobos, y se venden á pedimento de partes, para el pago de quinto y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá si es

Juzgado arbitro testamentario.—Palmares de San Ramón, á la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

> LORENZO SANCHO. Canulo Vega.—Policarpo Vega. 3 v. -2.

A las doce del día martes veinticuatro del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal muy pocas maderas de construcción, y disde este Juzgado los bienes siguientes. 1º -Una vaca zarda parida, valorada en leguas, ó sean 2 kilómetros, 2,292 metros,

—Otra fdem hosca mora en \$ 22-00—Un Una yegua blanca en \$ 17-00-Una vapiche de moler caña dulce con todos sus enseres, con una galera de 12 varas en cuadro ó sea 10 metros, treinta y dos decimetros cuadrados en cuadro, y el terreno en que está ubicada como de 30 címetros cuadrados en cuadro, sito en el Río Macho del barrio de San Jerónimo, distrito 7º de este cantón lindante: Norte, terreno de Apolinario Lobo; antes de haberse vendido una parte: al Sur, calle en medio, idem de Melchor Rodriguez, antes de Valentin Brenes: al Este, casa y solar de Jerónimo Rodríguez, resto de la finca de que es parte la presente; y al Oeste, ídem de Simón Rodríguez, por el causante, el trapiche y galera por terreno que compró al señor Mateo Segura; no tiene ningún gravamen, y es el número 8.669, "Oriental", asiento número uno. Valorada en 8 125-00-3º gun medida practicada posteriormente y por haberse segregado una parte que táreas, 48 áreas, 34 centiáreas y 40 decimetros cuadrados, compuesta de dos suertes de las cuales la primera linda: al Nor-Vargas y de Pablo Rodríguez: Sur, idem idem de Félix Rojas; y Oeste, idem de Ramona y María Umaña. La segunda suerte linda: al Norte, la suerte anterior; Fernández, sin gravámenes; inscrito en Dado en la ciudad de San José à las el tomo 150, folio 71, bajo el número de cuya finca es parte la que aquí se describe. Valorada en dos mil ciento veinticinco pesos. Adjudicándose este derecho en la parte de potrero, valorado á razón de ciento veinticinco pesos manzana, y son coadjudicatarios en esta finca, la viuda señora Mercedes Umaña, y herederos Jesús. Pablo, Leandro, Espiritusanto, Ramón, Simón y Mercedes Rodríguez .-Estos bienes pertenecen á la mortuoria del señor José Maria Rodriguez y Blanco, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, agosto 6 de

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Secretario.

3 v 2

A las doce del día once de setiembre próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente:-Terreno baldio, situado en el punto nombrado "La Zagala", en jurisdicción de Puntarenas, cantón único de aquella comarca, denunciado por don Juan Argüello Arce, por si y á nombre de sus menores hijas María y Angelina Argüello y Vargas: consta de 1,370 hectáreas, 7,340 metros cuadrados; y linda: por el Norte, con terrenos baldíos, por el Sur, también con baldíos, en parte río Seco de por medio, baldíos y terrenos denunciados por Melchor Rodríguez; por el Este, baldíos, quebrada de la Cabulla en medio; y por el Oeste, con los peñascos del río Aranjuez y el mismo río en medio, con tierras baldías. El denunciante señor Arguello Arce ha cedido una parte del terreno descrito á don Juan Argüello y Vargas, en cantidad de trescientas setenta hectáreas. Ha sido valorado á razón de dos pesos hectárea, y según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es de superficie quebrada, su calidad impropia para la agricultura, con ta de Puntarenas, próximamente, cuatro

Juzgado de Hacienda Nacional.-San José, agosto 10 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quiros, Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día veintiséis del entrante agosto, se venderá en la puerta exterior de este Juzgado, al mejor postor, la finca siguiente inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 411, tomo 148, bajo el número 8,164, asiento 1. Terreno si-Trinidad Brenes, sin calle en medio por tuado en Navarrito, distrito 6º de este cantón, limitado: Norte, propiedad de Policarpo Pereira; Sur, idem de herederos de Francisco Peralta; Este, idem del finado Asunción Vázquez; y Oeste. idem del Presbitero Rafael Brenes; mide ocho y media manzanas, equivalentes á antes parte de estos bienes. Adquiridos 5 hectáreas, 93 áreas, 6 centiáreas y 16 decimetros cuadrados, libre de gravamen. Pertenece á la sucesión de Pastor Brenes, está apreciado en cien pesos y se vende de orden de este Juzgado y á pedimento de partes para distribuir su de la Propiedad, tomo 104, folio 181, bajo valor en dinero. Quien quiera hacer postura comparezca.

José Gregorio Trejos.

Juzgado civil y de comercio en la ins-

Alejandro Zelaya, Srio.

A las doce del día miércoles diez y ocho de este mes, se venderá en esta oficina y al mejor postor, un terreno laderoso, de montes, caña dulce y pastos, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela.—Linderos: Norte, terreno de Antonio González; Sur, idem de Pío Rodríguez; Este, yurro en medio, idem de don José Antonio Chamorro; y Oeste, calle en medio, idem de Juan Zamora, mide proximamente 419 áreas, 33 centiáreas; libre de gravámenes; vale cien pesos; pertenece à la mortuoria de Gregorio Cubero Campos; está inscrito; y se vende por no admitir cómoda división-Comparezca á hacer propuesta quien quisiere comprarlo.

Juzgado 2º constitucional.—Grecia, 6 de agosto de 1886.

JUAN VEGA L. Miguel Arias G.—Fausto Conitrillo. 3 v. 2.

A las doce del día lunes diez y seis del corriente se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: Un terreno constante de cuatro manzanas, equivalente á dos hectáreas setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro centésimos de centiárea. Situado en el ba rrio de Mercedes de esta villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, de superficie quebrada, cultivado de zacate jenjibrillo, lindante: al Norte, rio llamado "el Cacao" en medio y terreno de la legua de esta villa: al Sur, con propiedad del señor Tomás Vega: al Este, con propiedad de los señores Jesús, José Sacramento y Jose María Sánchez; y por el Oeste, con propiedad del señor Juan Gatgens: Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo sexto, folio doscientos nueve, finca cinco mil trescientos siete, partido occidental, descripción número uno. Está valorado en ciento veinticinco pesos, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas en la mortuoria del finado Calixto Pérez à que pertenece. El que quiera hacer postura, ocurra que se le ad-

Juzgado Unico Constitucional.-Atenas á las doce del día nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

ELOY ARIAS. Anastasio Campos.—Carlos Zamora. 3 v. 2

A las doce del dia seis de setiembre próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Sección Oeste del lote de terreno baldio número 18 de primer orden, situa-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

do en la primera división Atlántica del senta, tomo noveno, número siete mil ferrocarril, jurisdicción de la comarca trescientos tres. - Pertenecen al señor de Limen, canton unico de dicha co- don Alejandro Aguilar y Castillo, y marca: consta esta sección de 237 man- se venden en virtud de ejecución que zanas 490 varas cuadradas o sean 165 le ha establecido el señor Fiscal de hectareas, 67 areas, 35 centiareas y 97 Hacienda Nacional, por pesos que cent-simos de centiárea, denunciado adeuda al ex-Banco de Emisión, ó sea por la señora doña María Rosa Gay hoy al Tesoro Nacional.—Se venden Laprade y Forestier, y cuyos linderos sin sujeción á tipo en el precio.son: al Norte, linea férrea à cien pies Quien quisiere hacer postura, ocurra. de distancia; al Sur, lote número 18 de segundo orden, calle de por medio; San José, agosto 9 de 1886. al Este, la parte de este mismo lote número 18 de primer orden titulado en nombre de Adan C. Muller; y al Oeste, calle de por medio, lote número 16 de primer orden, denunciado por la senora Laprade: ha sido valorado á cinco pesos manzana ó sea su equivalente en hectareas al precio de siete pesos quince centavos hectárea. - Este terreno es recomendable por su calidad, maderas y buena agua, pues le pasa el "Madre de Dios" y dos arroyos que atraviesan la linea ferrea: temperatura 28º centigrados término medio. — Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional .-San José, agosto 6 de 1886.

> EZEQUIZL HERRERA. Vidal Quirós, Srio.

S. v. 3. A las doce del día treinta y uno del la presente. mes en curso se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del tago. -27 de julio de 1886. mismo y en el mejor postor, las fincas signientes :- 1ª Terreno llamado La Itava, situado en Curridabat, distrito undécimo de este cantón, lindante: Norte, hacienda de don Pedro García, antes, hoy calle privada en medio, una parte, con hacienda de don Pedro Gar- Gobernación de la provincia de cía, y otra parte, sin calle en medio, propiedad del mismo García; Sur, río de Tiribi y terreno de los señores Gallegos, antes, koy río Tiribí en medio, propiedades de Francisco Cordero v Mariano Monge; Este, hacienda de Dolores Jimenez de Sancho. antes, hov hacienda que fué de dicha señora Jiménez de Sancho; y Oeste, terreno de José María López, antes, hoy una parte con propiedad de Pedro García, y otra, río Tiribí en medio, con terreperficial, veinticinco manzanas, tres mil doscientas ocho varas cuadradas. (17 hectáreas, 69 áreas, 66 centiáreas y 5 centésimos de centiárea).-2ª Casa con el sitio en que está ubicada, situada en la primera manzana al Sur-Oeste de la Plaza Principal de la ciudad de Alajuela, primer distrito y cantón de la provincia del mismo nombre; linderos: Norte, propiedad de Antonio Maria Soto; Sur, idem de Mercedes Chaves, calle pública en medio; Este, îdem de la Municipalidad de en medio; y Oeste, idem de la testamentaria de José Maria Orozco.—Me-(41 metros, 800 milimetros).—Inscri- aprobación. tas respectivamente en el Registro de cidental;" y en el Registro de las Hi- la policía, un peso de multa. potecas, por orden de fechas, tomo Los mismos Jueces de Paz quedan Jesús Salazar. En los coros caninscripción número tres mil novecien- presente. tos cuarenta y dos, á favor del extin- Agencia única principal de Policía guido Banco de Emisión; y cedido es- de la provincia de Heredia.-Julio 29 te crédito al Tesoro Nacional, según de 1886.

Juzgado de Hacienda Nacional.-

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós, Secretario.

3. v. 2.

# REGIMEN MUNICIPAL.

# FIESTAS DE CARTAGO.

central ha señalado para las fiestas cívicas de esta ciudad, los días 15, 16 y 17 del próximo mes de agosto, acordando el mismo Municipio se invite á los vecinos de las demás provincias y comarcas de la República, como tengo el gusto de verificarlo por los por la prosperidad y ventura

Gobernación de la provincia de Car-

CARLOS H. SANCHO.

3 v. 3.

Heredia.

Se hace saber a los poseedores matriculados en los terrenos municipales pertenecientes al cantón central de esta provin-Ilito," al N. E. de esta ciudad, que por acuerdo de la C. Municipal de este mismo cantón, en sesión celebrada el día diez y en la oficina de esta Gobernación, á más tardar dentro de treinta días, á satisfacer el canon establecido por acuerdo municipor manzana, en calidad de ejido, bajo la pena de perder el derecho que tengan en dichos terrenos si rehusan cumplir con lo prevenido por la referida Corporación.

Julio 21 de 1886. JUAN J. FLÓREZ.

6. v. 5.

## ORDEN.

Observándose que la mayor parte de los caminos en este cantón, están destruídos á causa de la mucha lluvia, se dispone: que los Jueces de Paz resaquella provincia, calle de la Estación pectivos sin pérdida de tiempo, for- esa sociedad musical, y anteanoche men listas y los detalles correspondientes de todas las personas interesadas, dida superficial de la casa, como vein- para proceder á la composición de ticinco varas de frente (20 metros, aquellos malos pasos que sean de ur-900 milimetros) por veinticinco de gente necesidad, cuyas listas presentafondo, y del terreno igual frente por rán dentro de ocho días contados desde cincuenta de fondo, próximamente la publicación de esta orden, para su

Asimismo se previene à todos los unas trescientas personas. la Propiedad, á los folios doscientos dueños de propiedades arreglen los cuarenta y ocho, tomo quinto y cua- desagues, descuajen las cercas, desyertrocientos cincuenta y siete, tomo bando la calle que les corresponda, ciento cinco, inscripción número seis dejándola limpia de toda clase de bade la finca número seiscientos cuaren- sura, todo lo cual se ejecutará á la mata, "Oriental," y dos de la finea nú- yor brevedad posible, y los renuentes mero seis mil novecientos diez, "Oc- pagarán además de los costos que haga

quinto, folio doscientos diez y ocho, encargados del cumplimiento de la

J. M. Morales C. Monestel, dirigieron las piezas que Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

# SECCION EDITORIAL.

Habiéndose dado á luz en varios jandro Cardona. periódicos, con algunas equivocaciones, la comunicación telegráfi- dieron pruebas claras de los adeca dirigida por el señor General lantos que van haciendo, así en la Presidente de esta República, al música vocal como en la instruseñor Presidente de Nicaragua, fe- mental; y la selecta concurrencia licitándole por haber evitado á es- acogió con estruendosos aplausos ta última los azares de una lucha todas las piezas que se ejecutafratricida, publicamos ese docu- ron. mento, y la contestación del señor Presidente Cárdenas.

Al Presidente don Adán Cárdenas.

Managua.

Ha llegado á mi conocimiento, por despachos telegráficos, que una tentativa revolucionaria ha tenido lugar en esa República; pero que, frustrado el plan por la auto-La Municipalidad de este cantón ridad constituída, sigue ese país amigo disfrutando de los beneficios de la paz. Dígnese aceptar mis felicitaciones, por haber evitado á Nicaragua los azares de una lucha fratricida, y mis sinceros vode su patria.

Su afectísimo amigo, Bernardo Soto.

# Telegrama de Managua.

Recibido el 28 de julio de 1886.

Al Señor Presidente Soto.

San José.

Agradezco á Ud. las felicitaciocia, situados en el punto llamado el "Ga- nes que se sirve dirigirme, por haber hecho abortar la descabellada tentativa de asalto del Cuartel de nueve del mes en curso, dichos poseedo. Artillería. Se ha logrado captures están en la obligación de presentarse rar á la mayor parte de los comprometidos, y se siguen con éxito las averiguaciones tendentes, adeno de dicho señor López.-Medida su- pal de 26 de julio de 1864, el cual es de más, al origen y conexión de la treinta y siete centavos y medio al año conspiración. Correspondo á sus freciendo á sus favorecedores puvotos en favor de la paz y prospe- ros y cigarros iztepeques de todas ridad de esta República, manifes- clases, garantizados que no llevan tandole iguales sentimientos en venas. pro de Costa Rica.

AD CARDENAS.

### La "Filarmonia de San José".

Dos años lleva de establecida celebró, con una interesante velada, el segundo aniversario de su fundación.

En el gran salón de la Universidad, adornado con sencillez

Tomaron parte, en aquel certamen artístico, las señoritas Salvadora Calvo, Marcelina González, Amalia y Elena Witting, Laura Peralta y Luz Machado; y los señores don Francisco Arrillaga, don Ramón Castro Fernández, y don taron todos los socios activos de la "Filarmonía". Los profesores don M. Jesús Núñez, Presidente de la Sociedad, y don Alejandro

se ejecutaron en la velada; y á ella llevó su contingente la Estudiantina que dirige el profesor don Ale-

Los socios de "la Filarmonía"

Consta hoy la "Filarmonía de San José", de 24 socios honorarios, 14 contribuyentes, 57 activos, 35 discípulos de orquesta, y 3 profe-

El Gobierno ha prestado algún auxilio á esa Sociedad, cuyos útiles resultados son indudables, porque á mas de ser la música agradable pasatiempo, engrandece el alma é influye en la mejora de las costumbres; los progresos de ese arte marcan los de la cultura de los pueblos.

Los socios de la "Filarmonía de San José", en los lauros que empiezan á recoger, deben encontrar un estímulo para proseguir cultivando una de las principales bellas

### ANUNCIOS.

# JUNTA DE EXPOSICION NACIONAL

Del 1º de setiembre entrante hasta el 13 se recibirán los diferentes objetos que se deseen exhibir, á fin de que el 15 de dicho mes, dia de la apertura de la Exposición, se hallen colocados en sus respectivos departamentos.

Se hace saber: que la Junta ha concedido los locales y estancias que se han solicitado.

15 v. 5.

¡Ha resucitado!

"La Cubana Costarricense", o-

Gran surtido de tabacos y ci-Su afectísimo amigo, garrillos habanos de superior clase. Por mayor y al detalle: precios sin competencia.

San José, agosto 2 de 1886.

CEFERINO A. CAÑIZALES. 10.-5.

## OFICINA DENTAL.

GREGORIO MARTÍN DE CAS-TRO, hallándose de regreso en esta capital, queda á disposibuen gusto, tué donde se verificó ción de sus antiguos clientes y la velada, á la cual concurrieron del público en general, para toda clase de trabajos dentales.

Calle del General Fernández.—Número 30.—Norte.

24 v. 23.

En alquiler.

Se tomará una casa en el centro de esta capital,-que sea acondicionada para una pequeña familia, cuyo precio por mes sea unos \$ 50-00 á \$ 60-00.

Entenderse en casa de Juan Knöhr.

Agosto 11 de 1886.

# Telegramas rezagados.

Julio de 1886.

Fecha.	De	Para	Título.			
		Interior.				
20 17 19 1 13 24	Alajuela  Heredia  Id  San José  Id  Id	Puntarenas	José Salazar. Ramona Sancho. Bernabé Alvarado. Teófilo Quesada. Obispo Costa Rica. José Antonio Juan.			
	- 201.20	Exterior.				
22	Guatemala	San José	Eliseo Castro.			

Dirección General del Telégrafo. San José, 10 de agosto de 1886.

F. Rob. Castro.

# AL COMERCIO.

# Gerónimo Pagés y Rafael Cañas

han establecido en esta capital, con las formalidades de ley, una casa de comercio bajo la razón social de

# PAGES Y CAÑAS,

y ofrecen al público un gran surtido de víveres, vinos, licores y abarrotes de todas clases, por mayor y al menudeo, en su establecimiento

"LA MASCOTA,"

situado en el local que ocupaba antes la Botica del Dr. Lordly. Esquina S. E. de las calles Comercio y Catedral.

San José, julio 23 de 1886.

# DIVISION CENTRAL DEL FERROCARRIL.

Fiestas cívicas en Cartago en los días 15, 16 y 17 de agosto de 1886. TREN EXTRAORDINARIO.

Sale de San José á las 11 a m., ,, Cartago á las 4. 45 p. m.

Precios los de costumbre.

Nota.—No se admiten en este tren tiquetes de millas en los días indicados.

EL SUPERINTENDENTE. San José 9 de agosto de 1886.

# POLVOS CONDICIONALES

para la cría de ganado

caballar, vacuno y cerdoso, preparados por el

DR. E. A. GUIER.

Precio 60 es. los 460 gramos.

Unicos Agentes, Echeverría & Castro. 10 v. 7.

## JUNTA DE EXPOSICION NACIONAL

Se hace saber á las personas que hayan solicitado local en el edificio de la Exposición, que en toda la semana entrante, ó sea del 16 al 21 del mes en curso, se hará la correspondiente distribución, por el encargado señor don Enrique Villaviceucio.

San José, agosto 12 de 1886. 3 v.—2. Colegio de Abogados,

El día 22 de julio último, se estableció la cátedra de Economía Política á cargo del Doctor don Lorenzo Montúfar. Se pone en conocimiento de los señores Pasantes, que es para ellos obligatoria la asistencia á dicha clase.

Secretaría del Colegio de Abogados. San José, agosto 10 de 1886.

Manuel F. Quirós. 3-3

## Colegio de Abogados.

Los exámenes de la clase de Práctica Forense continuarán el lunes 16 del corriente, á las 7 p. m. en el salón de sesiones del Colegio. Se avisa á los señores Pasantes que por acuerdo de esta Corporación, no se abonará el curso á los que no se presenten á examen.

Secretaría del Colegio de Abogades. San José, agosto 10 de 1886.

Manuel F. Quirós.

#### AVISO GENERAL.

A todos los que me deben, suplico que desde esta fecha 5 hasta el 25 del corriente, quiero que me paguen, y si no lo hacen me ponen en el sensible caso de publicarlos, como deudores morosos.

En la Cubana Costarricense.

CEFERINO A. CAÑIZALES

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

Vendo dos máquinas de desgranar maíz. El mismo. C. A. C.

# LOTERIA DEL HOSPICIO

# NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el domingo 15 de agosto de 1886.

# \$ 3,000 en premios.

# distribuídos en la forma signiente:

1	Premio	de \$	1,000-00.			- \$	1,000-00
3	id.	de ,,	200-00	cada	nno	"	600-00
5	id.	de ,,	100-00	id.	id.	"	500-00
	id.		50-00				300-00
10	id	de ,,	20-00	id.	id.	,,	200-00
40	id.	de ,,	10-00	id.	id.	,,	400-00
						_	

La emisión consta de 4,284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

# De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, 20 de julio de 1886.

Camilo Mora A., Secretario.

Tres mil pesos \_\_\_ \$ 3,000-00

# AZUCAR DE FAMILIA

50 cs., \$ 1-00 cada uno.

Hago un descuento de 5 010 á los compradores por mayor

Hago un descuento de 5 0<sub>10</sub> á los compradores por mayor. De venta, con el recargo de los respectivos fletes,

En Puntarenas, en la Compañía de Agencias.

" San Ramón " casa de don Pedro de Urrutia. " Alajuela " " " " Manuel Sandoval. " Heredia " " " Francisco Pérez.

" Cartago " " " " Francisco Carranza. " esta ciudad " mi oficina.

Calle de la Merced. 4.—Sur

Endonino Tinono

San José.

Federico Tinoco. 30 v. 1.

# FERROCARRIL DE COSTA RICA.

#### DIVISION ATLANTICA.

de esta Corporación, no se abonará el curso á los que no se presenten á exaril, y adaptarlos al nuevo sistema métrico, desde el 1º de julio corriente se las hará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencia.

## Fletes.

# Muellaje.

San José, julio 27 de 1886.

Minor C. Keith.

10 v. 6